CLAUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS 2026 –0311

CONTRATISTA:	CREACION DIGITAL S.A.S. NIT. 901404445 - 7 JOSE GREGORIO VILLA FERNANDEZ C.C. 12.631.491 CIENAGA (MAGDALENA)
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA OPERACIÓN, OPTIMIZACIÓN, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, DISPONIBILIDAD, INTEGRACIÓN CON ENTIDADES EXTERNAS, ATENCIÓN A USUARIOS Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA CATASTRO PRO, DESTINADA A SOPORTAR LOS PROCESOS DE CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.
VALOR:	**SEISCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($605.000.000,00) M/CTE**
CDP:	2026000417
PLAZO:	ONCE (11) MESES

Entre los suscritos **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.565 expedida en Bogotá, Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, delegado por el señor Alcalde Municipal como Ordenador del Gasto mediante Decreto No. 085 de Septiembre 18 de 2024, "*para celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad*", de una parte, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO y por la otra, **CREACION DIGITAL S.A.S.** identificado con NIT. 901404445 – 7 representada por el señor JOSE GREGORIO VILLA FERNANDEZ identificado con C.C. 12.631.491 CIENAGA (MAGDALENA)hemos convenido celebrar el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA OPERACIÓN, OPTIMIZACIÓN, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, DISPONIBILIDAD, INTEGRACIÓN CON ENTIDADES EXTERNAS, ATENCIÓN A USUARIOS Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA CATASTRO PRO, DESTINADA A SOPORTAR LOS PROCESOS DE CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.. .**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Proveer, operar y mantener en funcionamiento para la operación catastral, una plataforma tecnológica que permita la atención de solicitudes y trámites, permitiendo las mutaciones, generación de productos y reportes de la gestión de la información, en el marco del proceso de conservación catastral. 2. Asistir a las mesas técnicas solicitadas por el Gestor Catastral del Municipio de Fusagasugá, requeridas en función de los procedimientos operativos y/o posoperativos de la gestión de la información catastral. 3. Atender y responder de manera veraz, oportuna y de fondo, a los requerimientos elevados propiamente por parte del Gestor Catastral del Municipio de Fusagasugá o bien trasladados, en virtud de solicitudes realizadas por entes de control y demás entidades referentes al sistema de gestión catastral, manteniendo una comunicación efectiva con el gestor catastral, cumpliendo en oportunidad, claridad y calidad de la información suministrada 4. Disponer personal operativo, administrativo, técnico y/o profesional especializado para brindar un soporte mixto (presencial y/o virtual) por un período de 8 horas diarias, así como una mesa de ayuda ininterrumpida, que apoye con las labores relacionadas con la herramienta del Sistema en los procesos catastrales llevados a cabo por el Gestor durante todo el plazo contractual, el personal deberá ser el requerido por el gestor catastral multipropósito de Fusagasugá, determinado por común acuerdo. 5. Brindar todas las capacitaciones requeridas de manejo de la herramienta al personal del gestor, resolviendo las inquietudes y preguntas, generadas en el

uso de la plataforma y demás sistemas-empleados por el contratista, para dar cumplimiento al objeto del contrato, bien sean presenciales y/o virtuales. 6. Articular la interfaz web de datos abiertos, visor geográfico, observatorio inmobiliario y difusión de la información catastral del municipio de Fusagasugá, con la página oficial de la alcaldía, donde los usuarios puedan consultar la información relacionada con su predio y las dinámicas del territorio. La información dispuesta, deberá ser actualizada de manera periódica y estar acorde a la normatividad vigente. 7. Contar con un dash board de los trámites catastrales en curso, por diferentes mutaciones, estados, responsable, términos de atención, etc., generando reportes en tiempo real que permita a la Dirección, realizar el adecuado seguimiento al desarrollo de la gestión, de conformidad con lo acordado con el Gestor Catastral. 8. Deberá mantener actualizado el módulo de semáforo (alertas) del tiempo de atención de los trámites, productos catastrales y demás procesos administrativos, derivados de los procesos catastrales conforme a lo estipulado en la resolución IGAC 1040 del 2023, Resolución 746 de 2024 y código contencioso administrativo. Este módulo incluye la radicación de recursos, tiempos de respuesta, trazabilidad de los tiempos de citación a la notificación, generación de actos administrativos y de notificación directa al solicitante de manera totalmente automatizada. Estos pueden ratificar el acto administrativo o en su defecto el desistimiento formal de los trámites según lo diagnosticado por el personal en el desarrollo de los trámites. Los tiempos deberán contemplar los días hábiles generando de manera automática los oficios de citación, notificación personal y notificación por aviso enviándolos al correo electrónico del solicitante directamente con copia al correo que sea determinado por el gestor catastral Multipropósito de Fusagasugá, con el fin de evitar retrasos en los procesos 9. El sistema deberá permitir el cargue masivo de bases de datos catastrales de los trámites como inscripción de PH y demás mutaciones que así lo requieran, mediante las mesas de ayuda. Estas solicitudes técnicas las realizara el director de gestión catastral o el profesional que éste designe. Los formatos de cargue se establecerán de manera bilateral entre la entidad contratante y el contratista. 10.Garantizar que la ejecución de la gestión catastral cumpla con la regulación vigente expedida por el IGAC, Superintendencia de notariado y registro y demás normas que apliquen, en el desarrollo de las labores operativas, asociadas a la conservación catastral puntual o masiva. 11. Permitir realizar la radicación de solicitudes mediante un portal web determinado por la Administración Municipal con un dominio del Municipio de Fusagasugá o bien integrarse a uno determinado por la administración. 12. Garantizar la seguridad de la información catastral, así como su integridad y calidad, durante las labores operativas contratadas por el Municipio, así como a toda aquella a la que como contratista tenga acceso o se genere, implementando medidas de protección y aseguramiento de los datos para prevenir pérdidas, alteraciones o accesos no autorizados. 13. Entregar para la finalización del tiempo estipulado, del contrato toda la información catastral propiedad del municipio de Fusagasugá que reposan en los diferentes sistemas y centros de información de datos. Esta deberá ser suministrada en el formato que la entidad lo requiera. La entrega de la información completa es OBLIGATORIEDAD del contratista. Además, el deberá garantizar el acceso a la información para ser consultada y descargada por el gestor catastral multipropósito de Fusagasugá en cualquier momento que este lo requiera. Toda la información es propiedad del Municipio de Fusagasugá, por lo cual deberá manejar reserva y confidencialidad. Adicionalmente de implementar las herramientas necesarias para garantizar que la seguridad de los datos sea inmune a agentes externos. 14. Suministrar la información requerida por los diferentes entes como el IGAC (SINIC), la SNR, URT, Contraloría, UPRA y demás entidades del orden Nacional, Territorial, Departamental y Municipal, dentro de los plazos establecidos y bajo los parámetros técnicos solicitados. 15. Garantizar la interrelación, integración e interoperabilidad de la información catastral con otros sistemas de información tal y como lo soliciten.16. Garantizar la actualización e implementación de mejoras del sistema y demás plataformas que lo componen de acuerdo con las necesidades en un rango de solución mínimo de 5 días hábiles siguientes a la presentación de alguna irregularidad en la operación del proceso de conservación en el marco de la ejecución contractual 17. Garantizar que toda la información catastral sea compatible y migrada de manera eficiente y oportuna al sistema o base de datos presente en la Secretaría de Hacienda del municipio de Fusagasugá o demás entidades tributarias, con el objetivo de garantizar la integridad de la información para el recaudo del municipio. 18. Como parte de la prestación del servicio, el contratista garantizará la disponibilidad y correcto funcionamiento de los siguientes componentes y funcionalidades, los cuales se acreditarán en los formatos que el gestor lo requiera: 18.1. Disponibilidad continua de plataforma tecnológica en la modalidad de sistema como servicio (SaaS) según normatividad vigente en Colombia para llevar un catastro confiable y ajustado al modelo LADM COL vigente. Debe soportar la realización de los trámites del catastro como servicio público y de productos catastrales, de fácil uso. El acceso a consultas y funcionalidades de la plataforma deben definirse mediante permisos según la jerarquía y tipo de usuarios, con el fin de asegurar la seguridad de la información. Contemplando las capacitaciones que se requieran. 18.2. Garantizar la disponibilidad, operación continua y correcto funcionamiento de las funcionalidades de la plataforma de conservación catastral, incluyendo el geovisor, el portal web, el observatorio

inmobiliario y los módulos asociados, durante el plazo de ejecución del contrato. 18.3. Instructivos del uso del Sistema para cada la ejecución de cada una de las mutaciones, productos catastrales y demás servicios implementados y requeridos para el funcionamiento de los sistema y plataformas. 18.4. Una vez finalizado el contrato deberá presentar toda la información y bases de datos catastrales solicitadas por el Gestor Catastral en los formatos que este requiera y determine. 18.5. Deberá realizar entrega de los archivos planos en los formatos que el gestor lo requiera y deberá incluir toda la información catastral urbana y rural del municipio. 18.6. Deberá realizar la entrega de la GDB o GPKG actualizada de la totalidad de los atributos en los formatos que se requiera y garantizando la compatibilidad y seguridad de la información. 19. Garantizar el ACCESO A LA NUBE al CONTRATANTE con las siguientes características: 19.1. Acceso al sistema a través de una interfaz web con conexión de internet segura con certificado SSL certificado por partner reconocido con huella digital y capacidad de encriptación de SHA-256 y SHA-2, la cual brinda una medida de seguridad para las transacciones electrónicas que realiza un usuario, mediante técnicas de encriptación que realiza un usuario, mediante técnicas de encriptación los datos no pueden ser vulnerados por terceros (DA). 19.2. Emisión de certificado de hosting emitido por partner reconocido. 19.3. Emisión de certificado de SSL emitido por partner reconocido 19.4. El servicio en la nube deberá contar con las siguientes características: 19.4.1. Procesamiento: Hosting virtual de mínimo 4 procesadores de doble núcleo, memoria RAM 16 GB, almacenamiento o disco de 960 GB SSD. 19.4.2. Almacenamiento de BD: capacidad hasta 10 Terabytes de acuerdo con la necesidad total del sistema, de disco sólido con una configuración que permita alto rendimiento en la escritura de datos. 19.4.3. Certificado de Firewall 19.4.4. Certificado del Motor de Base de datos Usado. 19.5. Ejecutar y enviar el Backup o respaldos de datos según las especificaciones presentadas a continuación: 19.5.1. Brindar el Backup o respaldos de datos con periodicidad diaria de la instancia y de la base de datos, este servicio facilita la centralización y automatización de la protección de datos en la nube y en las instalaciones. Con este servicio, se permite la configuración de políticas de respaldo, con almacenamiento SAN alto rendimiento virtual de hasta 5 TB. 19.5.2. El respaldo de datos se remitirá al CONTRATANTE en un formato zip o rar que contenga la información en estructura de base de datos en formato SQL los días 15 y 30 de cada mes, Cada informe presentado debe ir con Hash de verificación y de diccionario de datos, así como los Registro 1, Registro 2, XTF y/o demás archivos planos que contenga toda la información predial según normativa vigente de conformidad al modelo LADM COL vigente. 19.5.3. Instalar y actualizar parches de seguridad de los sistemas operativos que soportan la aplicación, generando un reporte que evidencie la actuación. 20. Las actualizaciones que requieran de ventanas de mantenimiento al software serán programadas con previo visto bueno de los supervisores, no se puede suspender el servicio sin concertación previa. . **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. 2.Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 10. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las Resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. Guardar máxima reserva y no divulgar o utilizar la información directamente ni a través de terceras personas o empresas, los datos y demás información a la que tenga acceso durante su relación contractual y pos contractual con el municipio

de Fusagasugá. Así mismo, declara que no estará en posesión de copia alguna de datos o información de propiedad de DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ de cuya elaboración participará, toda la información que se genere producto del objeto del contrato debe ser entregada al supervisor del contrato y no podrá guardar o almacenar copia alguna de datos o información de propiedad del municipio de Fusagasugá. 15. El contratista debe contar con sus herramientas de trabajo para garantizar de manera eficiente el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del contrato, tales como: equipo de cómputo debidamente licenciado y conexión a servicio de internet. 16. El Contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: I) Procurar el cuidado integral de su salud. II) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. III) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. IV) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. V) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). VI) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. VII) Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión, y ARL. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La prestación del servicio debe desarrollarse directamente por el contratista en la Dirección de Gestión Catastral adscrita a la Secretaria de Hacienda Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Fusagasugá CLAUSULA SÉPTIMA: VALOR: El valor del Contrato asciende hasta la suma de SEISCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($605.000.000,00) M/CTE , suma que incluye Impuestos de Ley y todos los costos directos e indirectos que requieran la ejecución del objeto contractual. La presente suma se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá. El presupuesto a ejecutar en el presente contrato esta sujeto al siguiente FICHA ECONOMICA aprobada en los estudios previos del presente contrato,

1	Trámites y Productos: El sistema debe garantizar la ejecución integral de todos los trámites, productos y demás actividades contempladas de los procesos propios que se realicen en el gestor catastral de acuerdo con la normativa catastral vigente. El sistema deberá ser adaptable, permitiendo la inclusión de nuevas actividades y funcionalidades que puedan surgir de las operaciones diarias y las necesidades del sector catastral. Además, se debe asegurar una mejora continua en cada uno de los procesos a través del establecimiento de flujos eficientes y adecuados.
	Integración e Integralidad

2	El sistema debe garantizar la interrelación, integralidad y compatibilidad de los sistemas catastrales con otras plataformas administrativas. Esto incluye, entre otros procesos, la carga de información catastral a la Secretaría de Hacienda Municipal, asegurando la consistencia y fiabilidad de los datos entre las distintas instituciones.
3	Generación de Reportes El sistema deberá automatizar la generación y el envío de reportes a las entidades pertinentes, en los formatos y tiempos requeridos. Las entidades incluidas son el IGAC en (SINIC), la Contraloría, la DIAN, el DANE, el Ministerio de Vivienda, entre otras entidades de nivel nacional, territorial y municipal que soliciten esta información. El sistema deberá garantizar el cumplimiento de los estándares de tiempo, tipo y calidad de los reportes, asegurando también la integridad y seguridad de la información transmitida
4	Asignación de Trámites: El sistema deberá incluir un módulo que permita a los administradores y coordinadores consultar y asignar trámites de manera eficiente. Los usuarios podrán realizar diagnósticos rápidos de las solicitudes, utilizando opciones de filtrado que faciliten la búsqueda de trámites. Al realizar una consulta, el sistema mostrará una lista de trámites con su estado actual, utilizando un sistema de semaforización para identificar rápidamente aquellos que requieren atención urgente. Los usuarios podrán seleccionar un trámite para ver su historial y documentos asociados, y al seleccionar un trámite, se presentará una ventana con la lista de funcionarios disponibles y su carga de trabajo actual. Esta ventana incluirá una opción para asignar el trámite al funcionario seleccionado.
5	Ejecución: El sistema deberá facilitar la gestión de trámites a los tramitadores mediante funciones que les permitan visualizar el estado de los trámites asignados, realizar consultas mediante búsqueda filtrada, acceder a los historiales y documentos adjuntos de cada trámite, y programar visitas notificando a los ciudadanos por correo electrónico. Además, se implementará un módulo móvil para el trabajo de campo, donde los tramitadores podrán registrar información relevante, como datos del predio y observaciones, que se almacenará temporalmente para su verificación posterior. El tramitador también deberá poder modificar la información en la base catastral y reenviar los trámites a los digitalizadores para su edición cartográfica, además de elaborar el acto administrativo final para su revisión por parte del Coordinador Operativo. Cada trámite incluirá una casilla de observaciones para facilitar la comunicación y el intercambio de información relevante entre los tramitadores y otros roles involucrados

6	El sistema debe tener la capacidad de gestionar tramites masivos, por medio de plantillas y/o datos geográficos, que permitan en un único tramite gestionar la creación, modificación o cancelación de 2 o más predios.
7	Análisis Espaciales:
	La funcionalidad para realizar análisis espaciales debe incluir herramientas para la creación de buffers, análisis de proximidad, cálculo de áreas y distancias, y la capacidad para realizar zonificación espacial de acuerdo a diferentes criterios del municipio.
8	Módulo Móvil:
	El sistema debe garantizar el acceso a un aplicativo móvil que permita la recolección de datos en campo de acuerdo con el modelo de datos del Gestor catastral, con base al modelo LADM catastro registro vigente
9	Edición Geográfica:
	El sistema debe permitir las ediciones geográficas de unidades de construcción, terrenos, construcciones, veredas, manzanas, sectores y barrios garantizando reglas de calidad mínimas que garanticen la consistencia de la base catastral el sistema debe garantizar la edición online, sin embargo, se podrá hacer uso de sistema adicional con tipo de licenciamiento libre.
10	Herramientas de Calidad SIG:
	El sistema debe integrar herramientas de calidad para asegurar que las observaciones y datos ingresados en el sistema catastral cumplan con los estándares requeridos. Además, debe incluir la generación de notificaciones automáticas que alerten a los roles pertinentes cuando se añadan o modifiquen observaciones.
11	Trámites catastrales con efectos registrales:
	El sistema debe asegurar una clasificación adecuada y un procedimiento diferenciado para los trámites que tienen fines registrales, garantizando que estén en conformidad con la normativa actual (resolución conjunta 1101 de 2020, 1040 del 2023) y cualquier otra norma que pueda ser modificada o derogada. Asimismo, la plataforma debe facilitar la notificación y asegurar la interoperabilidad de estos trámites con el Sistema Nacional de Registro (SNR).
12	Notificación y Trazabilidad:

	El sistema debe ser capaz de iniciar automáticamente el proceso de notificación tras la firma del documento o trámite por parte del director, ya sea de forma digital o física. Al realizar la firma, el sistema activará acciones predeterminadas y generará una alerta interna que enviará automáticamente un correo electrónico a los destinatarios relevantes, incluyendo detalles del trámite, instrucciones adicionales y un enlace para acceder al mismo. Además, el sistema mostrará una notificación en la ventanilla de recepción del trámite, informando a los usuarios sobre su disponibilidad. Debe calcular los tiempos relevantes para la notificación, basándose en la fecha de firma y los plazos establecidos, y acceder a la base de datos catastral para verificar y actualizar los datos relacionados con el trámite. Asimismo, el sistema registrará todas las acciones realizadas, incluyendo la fecha y hora de la firma, las notificaciones enviadas y los resultados del cruce de información catastral. Finalmente, el sistema confirmará la finalización del proceso de notificación, enviando una notificación a los usuarios relevantes y almacenando la información en el sistema para futuras referencias.
13	El sistema deberá permitir el acceso a través de una interfaz web con una conexión segura a Internet, utilizando un certificado SSL proporcionado por un socio reconocido. Este certificado debe contar con huella digital y capacidades de encriptación basadas en los estándares SHA-256 y SHA-2, lo que asegura la protección de las transacciones electrónicas realizadas por los usuarios. Gracias a estas técnicas de encriptación, los datos estarán protegidos contra vulneraciones por parte de terceros. Además, se implementarán otras herramientas y condiciones necesarias para garantizar la seguridad de la información frente a agentes internos y externos. El gestor tendrá la facultad de solicitar medidas adicionales para reforzar la protección de nuestra información.
14	Acceso a Información: Garantizar que la información catastral procesada mediante el sistema es propiedad exclusiva del municipio de Fusagasugá. Para ello, se deberán generar respaldos y copias de seguridad que aseguren la conservación y el acceso a la información en cualquier momento que lo requiera el Gestor como centro de datos. Esta información deberá estar alojada en servidores físicos y digitales (clouds) con las siguientes especificaciones:
	Procesamiento: Hosting virtual con un mínimo de 2 a 4 procesadores de doble núcleo, 8 a 16 GB de memoria RAM y almacenamiento en disco de 480 a 960 GB SSD. Almacenamiento de Base de Datos: Capacidad de hasta 5 Terabytes, de acuerdo con la necesidad total del sistema, utilizando discos sólidos con una configuración que permita un rendimiento adecuado en la escritura de datos.
	Esto estará sujeto a la disponibilidad y los requisitos establecidos por la Secretaría de las TICS de Fusagasugá. Se podrán generar modificaciones y requerimientos de acceso adicionales según lo determine el gestor catastral de Fusagasugá, considerando la cantidad aproximada de 80,000 predios y adicionales que puedan ser incorporados durante la gestión.
15	Modelo de datos:

<table>
<tr><td></td><td>El sistema debe estar disponible en la versión del modelo catastro- registro vigente, y en concordancia con el modelo de datos del Gestor Catastral, se debe garantizar la posible actualización del modelo de datos, según la normativa vigente.</td></tr>
<tr><td>16</td><td>Módulo de generación de productos catastrales automáticos:</td></tr>
<tr><td></td><td>El sistema deberá contar con un módulo que permita la creación automática de todos los productos catastrales que actualmente proporciona el gestor catastral. Además, deberá ofrecer la posibilidad de integrar nuevos productos que el gestor catastral considere necesarios.</td></tr>
<tr><td>17</td><td>Soporte y mantenimiento del sistema para operación catastral:</td></tr>
<tr><td></td><td>Se deberá asegurar la continuidad de la funcionalidad del sistema, plataforma y herramientas, garantizando la prestación ininterrumpida del servicio público ofrecido por el gestor catastral. El personal deberá atender de manera oportuna cualquier falla, error o desarrollo. Atención basada en los tipos de solicitudes, y sujeto a la aprobación del gestor catastral.</td></tr>
<tr><td>18</td><td>Capacitación del personal:</td></tr>
<tr><td></td><td>Se deberá llevar a cabo un plan de capacitación continuo y suficiente para instruir al personal del gestor catastral en el uso del sistema y herramientas, así como en otras actividades relacionadas. Esto incluirá la entrega de manuales instructivos
para cada proceso de mutación y se ajustará al cronograma establecido por el gestor catastral, de acuerdo con las horas requeridas para las capacitaciones</td></tr>
<tr><td>19</td><td>Listado de Roles
<table>
<tr><td>ROL</td><td>CANT</td></tr>
<tr><td>RADICADOR</td><td>2</td></tr>
<tr><td>TRAMITADOR</td><td>8</td></tr>
<tr><td>LÍDER TÉCNICO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>JURÍDICO</td><td>2</td></tr>
<tr><td>ADMINISTRADOR BASE DE DATOS (con permiso a todo)</td><td>1</td></tr>
<tr><td>TRAMITADOR GEOGRÁFICO</td><td>5</td></tr>
<tr><td>LÍDER SIG</td><td>1</td></tr>
<tr><td>CONSULTA</td><td>20 (todos)</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA por concepto de honorarios mensuales, el valor del presente contrato de la siguiente manera: A. Tres (3) pagos trimestrales, cada uno equivalente al valor correspondiente a tres (3) meses de ejecución contractual, los cuales se efectuarán previa verificación del servicio efectivamente prestado, de conformidad con los módulos contratados y con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. B. Un (1) pago final, equivalente al valor correspondiente a los dos (2) últimos meses de ejecución del contrato, el cual se realizará una vez finalizado el plazo contractual, previa

verificación del servicio efectivamente prestado, de conformidad con los módulos contratados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El pago se realizarán previa presentación de informe de actividades correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias de la ejecución contractual, correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor. El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así: a) Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. b) Informes de actividades del contratista, relacionado las obligaciones y evidencias de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones pactadas con fotografías. c) Las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural. d) Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de la respectiva cuenta de cobro. Aprobado por el supervisor. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. PARÁGRAFO PRIMERO: Si la factura y/o la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pagos sobre la prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión. CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2026 y al PAC, según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Presupuestal 2026000417 expedido por el responsable del Presupuesto. CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISOR: La supervisión estará a cargo de la DIRECTORA DE GESTIÓN CATASTRAL - LUZ STELLA BARÓN CALDERÓN y/o quien haga sus veces y del JEFE DE LA OFICINA TIC Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL - LUCIO ALFREDO RIVEROS MORENO y/o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, referente a sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar las correspondientes aprobaciones de pago en la plataforma SECOP II. 10) Verificar el cargue en la plataforma SECOP II de los documentos contractuales y de ejecución. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, a partir de la suscripción del contrato, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una entidad bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	*CUANTÍA*	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres años mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses mas

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas . PARAGRAFO. RIESGOS. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el estudio previo y demás documentos del contrato, aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014. CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA. De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. *PARÁGRAFO: En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que EL CONTRATISTA pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.* CLAUSULA DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: A) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que ello no cause perjuicio alguno al MUNICIPIO. B) Por agotamiento del objeto contractual o por vencimiento del plazo de ejecución, sin que se haya suscrito prórroga. C) Por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar mediante acta suscrita por las partes. CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa del Municipio. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual el municipio

de Fusagasugá. CLAUSULA VIGESIMA. RIESGOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: EL CONTRATISTA El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERJUICIOS A TERCEROS. EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 200, el CONTRATISTA deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del MUNICIPIO al CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. MULTAS: Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.7x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Sin que la sumatoria de las multas puede exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato" La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que el MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal

correspondiente; 2) Cobertura de la Arl, 3) La suscripción del acta de inicio por EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN del contrato. CLÁUSULA TRIGESIMA. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. - Una vez iniciado la ejecución para los pagos correspondientes el contratista deberá aportar los documentos solicitados por el supervisor y/o la secretaria de Hacienda. CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) Los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el área de presupuesto del Municipio. c) Los documentos precontractuales y demás documentos que hacen parte del proceso d) Los presentados por el CONTRATISTA en su propuesta. e) Los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, cuando se configuren las causales de terminación previstas en el presente contrato, procederá su liquidación. La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del recibo final, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, y comprenderá el pago del tiempo efectivamente servido. La misma se formalizará mediante acta en la cual constarán las sumas recibidas por el contratista, la contraprestación ejecutada y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, la cual será suscrita por el MUNICIPIO, el contratista y el supervisor del contrato. En caso de que el contratista no comparezca a la liquidación o no se logre acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO procederá a efectuar la liquidación unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIONAL: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa. CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Habiendo leído se aprueba por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Proyecto: William A. Cerquera B.
Prof. Universitario – Dir. Contratación